



**Huancayo, veintiuno de junio
Del año dos mil veintitrés.**

Resolución Administrativa N°000509-2023-CED-CSJJU/PJ.

REFERENCIA: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la señora **MARIA ELENA SANTANA ANTEZANA**, Juez Especializado del Juzgado de la Investigación Preparatoria - LA OROYA - YAULI de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero del 2027.

VISTOS: Los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la señora Juez solicita licencia con goce de haber por salud, para el día 19 de junio del 2023, por haberse programado un examen de colonoscopia, orden que vence el mismo día, en atención al tiempo previo de preparación que se debe tener, a fin de hacer llegar el Certificado con el descanso medico respectivo, debe considerarse que tiene como antecedente familiar a su madre, quien es paciente oncológica (Tumor maligno de colon), motivo por el cual el medico tratante ha sugerido realizar dicho examen en la brevedad, informa que el procedimiento durara no menos de 01 hora, debe agregarse el tiempo de ingreso por turno y tramites administrativos, así como el tiempo de recuperación después del procedimiento debido a la anestesia, que será horas motivo por el cual solicita licencia, las fecha de las citas y/o exámenes que se programan están sujetas a las reglas de la Clínica, y disposición del medico tratante, asi como del cupo vacante, mas no a decisión de la suscrita.

Cuarto.- El artículo 6° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de fecha 05 de febrero del 2004, en su artículo 9° establece que *“El procedimiento de concesión de licencias se inicia con la presentación de la solicitud del magistrado ante el órgano competente y culmina con su pronunciamiento”*.



Quinto.- El artículo 10° del citado reglamento señala: **“La sola presentación de la solicitud no genera derecho al goce de la licencia. Si el Magistrado se ausentara sin cumplir con esta condición, su ausencia se considerará como inasistencia injustificada y grave infracción disciplinaria,…”**

Sexto.- De conformidad al artículo 6 del Reglamento de Licencias para Magistrados, señala que las licencias a la que tiene derecho los Magistrados del Poder Judicial son:

- a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad. Por gravidez, Por adopción, Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos. Por capacitación oficial en el país o extranjero. Por motivos especiales...

Séptimo.- De lo precisado en el artículo 6 del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, la magistrada solicita licencia con goce de haber para el día 19 de junio del 2023, el mismo que tiene el carácter de declaración asimilada pues precisa: *“... por hallarse programada la suscrita, un examen de colonoscopia, ORDEN que vence el mismo día...”*, es decir el motivo de licencia que solicita es para realizarse un examen de Colonoscopia, presupuesto que no se encuentra previsto en el Reglamento de Licencia para Magistrados del Poder Judicial, en lo referido a Licencias con goce de remuneraciones, de conformidad al artículo 6, letra a) del acotado Reglamento; donde el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, establece que la licencia que tiene derecho el Magistrado con goce de remuneraciones es por enfermedad, presupuesto este que no es el caso de magistrada, ni concurre al caso de autos, en virtud que la Magistrada se realiza el examen de colonoscopia el día 19 de junio del 2023, donde precisa en su FUT de fecha 15 de junio del 2023 *“... con CARGO DE REGULARIZACION a fin de hacer llegar el Certificado con el descanso medico respectivo, que será emitido por el médico tratante después del procedimiento...”*, es decir la magistrada ya sabía, el día 15 de junio del 2023, que el médico tratante le iba expedir un certificado médico después del examen de Colonoscopia, hecho este que no constituye una licencia por enfermedad, lo que sucede es que la Magistrada concurre a un examen de colonoscopia, y a fin de justificar su inasistencia por el día 19 de junio del 2023, presenta el “descanso médico”, donde se advierte del mencionado “descanso medico” que presenta señala: *“... paciente viene a colonoscopia derecha... el examen se realizó sin complicaciones, ... pasa a sala de recuperación estable, se indica descanso. ... 19 de junio del 2023...”*, es decir el mismo es una constancia de atención, donde consigna descanso por el día 19 de junio del 2023, como se precisa líneas arriba, es la finalidad de la magistrada justificar su inasistencia por el día 19 de junio del 2023, y el fondo de su pedido de la magistrada es una licencia por un examen de colonoscopia,



presupuesto que no prevé el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial.

Octavo.- Asimismo, la Magistrada no precisa en su Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial si el aludido día 19 de junio del 2023, tenía programada audiencias como Juez Especializado responsable de su despacho este es el Juzgado de la Investigación Preparatoria - LA OROYA - YAULI de la Corte Superior de Justicia de Junín, que de conformidad al artículo 34 de la Ley de Carrera Judicial, es su deber como juez, de conformidad al numeral 5) observar estrictamente el horario de trabajo establecido, así como el fijado para las sesiones de audiencias, informes orales y otras diligencias. El incumplimiento injustificado constituye conducta funcional, de igual manera conforme el numeral 6) observar los plazos legales para la expedición de resoluciones y sentencias, así como vigilar el cumplimiento de la debida celeridad procesal y finalmente de conformidad al numeral 8), atender diligentemente el juzgado o sala a su cargo; es decir, es de conocimiento público que las citas para exámenes médicos los programa el paciente, conforme su tiempo que disponga, lo que significa que la señora juez si tenía la intención de que le programen una cita para que le realicen un examen de Colonoscopia, debió de conformidad al Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, que dispone que para el caso de licencia sin goce de remuneraciones de conformidad al artículo 50 del mencionado Reglamento, solicitar una licencia **sin derecho a goce de retribución**, la cual se concede al Magistrado titular, provisional o suplente, cuya solicitud se presenta ante el órgano competente acompañada de los documentos que acreditan la causal que se invoca **con una anticipación mínima de cinco (05) días hábiles**, como lo dispone el artículo 52 del acotado Reglamento, es decir la Magistrada debió haber solicitado licencia sin goce de haber por el día 19 de junio del 2023, acompañando los documentos que acrediten la causal, con una anticipación mínima de cinco (05) días hábiles, a la fecha que estaba programada su examen de colonoscopia; consecuentemente el “descanso medico” que presenta es una justificación a su inasistencia imprevista a su despacho judicial, ocasionando perjuicio su desatención conforme es su deber previsto en la Ley Nro. 29277 - Ley de la Carrera Judicial.

Noveno.- El objetivo del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial de conformidad al artículo 1, es establecer pautas y procedimientos que orienten el otorgamiento de licencias a las que tiene derecho los Magistrados del Poder Judicial, cuyo alcance del presente Reglamento es de **aplicación a todos los Magistrados del Poder Judicial, sin excepción y en todos sus órganos**, llámese Corte Suprema de Justicia de



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

la Republica, Cortes Superiores de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura y sus dependencias.

Décimo- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad al principio de legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1) del artículo IV del TP del TUO de la Ley 27444, en tal virtud de conformidad al artículo 9 del acotado Reglamento prevé que la licencia ... *en los demás casos se sujetará a la conformidad institucional*, y el artículo 10 del mencionado Reglamento, dispone *la sola presentación de la solicitud no genera derecho al goce de la licencia*, la licencia con goce de haber por salud por el día 19 de junio del 2023, peticionada por la señora juez deviene en improcedente.

Décimo Primero. - Por acta de sesión de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Omar Atilio Quispe Cama, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo que, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. **SE RESUELVE:**

1. **DECLARAR IMPROCEDENTE** la licencia con goce de haber por salud, peticionada por la señora **MARIA ELENA SANTANA ANTEZANA**, Juez Especializado del Juzgado de la Investigación Preparatoria - LA OROYA - YAULI de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el día **19 de junio del 2023**.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, para los descuentos de ley y fines pertinentes, y de la **interesada**.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.